

COMENTARIOS BIBLIOGRÁFICOS

"EL CREPUSCULO DE LAS IDEOLOGÍAS"

Por GONZALO FERNANDEZ DE LA MORA
Editorial Zig-Zag, Santiago, 1968. 185 págs.
Comentario de JAVIER GUTIERREZ ALBOR-
NOZ, Ayudante del Seminario de Derecho Pú-
blico.

He aquí una obra fuertemente polémica. Quien la lea con cuidado no se sorprenderá en absoluto de la afirmación que en el Prólogo de esta segunda edición formula el autor en el sentido de que, a poco de publicada, haya dado origen a una literatura crítica de mucho mayor volumen que la obra criticada.

El libro se divide en ocho partes y consta, además, de dos apéndices.

En la Primera Parte, denominada "ANTICIPACIONES", el autor justifica la publicación de su obra, postula la conveniencia de acelerar lo más posible el proceso de sustitución de las ideologías —ya condenadas a muerte por los hechos —por ideas genuinas, y refuta dos objeciones que podrían formularse a la crítica de aquéllas: una primera, consistente en que su extinción pudiera significar el fin de las disidencias y del pluralismo, y una segunda, proveniente de la maliciosa mente de los lectores recelosos, que desde los tiempos de Marx y de Mannheim siempre se preguntan cuáles serán los verdaderos motivos que guían al autor, cuáles los intereses que defiende y, en general, qué factores deformantes de la realidad o la razón existirán en la posición que el autor sustenta.

La Parte Segunda se intitula "HACIA UN CONCEPTO". Delimita aquí el autor las diversas acepciones de la voz *ideología*: ciencia de las ideas (Destutt de Tracy, discípulo de Condillac); ídolos, prejuicios o falacias que nublan el conocimiento (Bacon); epifenómenos resultantes de las relaciones de producción (Marx); filosofía política simplificada y vulgarizada (acepción que es un precipitado de las anteriores, expresiones vivas de la cual son actualmente el liberalismo, el socialismo y el comunismo y que es el objeto de las preocupaciones del autor).

Precisa, seguidamente, las diferencias entre las ideologías y las verdaderas ideas; se refiere a la opinión y a sus relaciones con las ideologías; habla de las ideologías en cuanto factores de tensión social, y finaliza esta Parte de su libro refiriéndose al aún no bien estudiado problema de la dialéctica de las ideologías, vale decir, de su nacimiento, desarrollo, decadencia y muerte.

Las partes Tercera y siguientes están dedicadas al estudio de los síntomas que, a juicio del autor, llevan al observador de la realidad actual a la conclusión de que se está iniciando la agonía de las grandes ideologías que en nuestros días llenaron el vacío quedado al desaparecer los antiguos mitos de la religión clásica de Roma, extinguida a su tiempo por un proceso similar.

Así, en la Tercera Parte analiza "LA APATIA POLITICA", revelada en la creciente abstención electoral, en la disminución de los inscritos en los partidos políticos, en el decaimiento del entusiasmo y del frenesí populares, en el cada vez menor tiempo que de su creciente ocio dedica a la cosa pública el ciudadano común, y en otros signos que denotan el fenómeno.

En la Cuarta Parte, el autor ataca el espinoso tema de "LA CONVERGENCIA DE LAS IDEOLOGIAS". Nos cuenta que el socialismo vira a estribor, declarándose incluso partidario de la propiedad privada de los medios de producción (S.P.D. alemán), en tanto el liberalismo lo hace a babor ya que sus dos pilares fundamentales, la libertad y la representación, están siendo supeditados por la seguridad social y la fiscalización de la gestión pública.

La Quinta Parte se destina al estudio de "LA RACIONALIZACION DE LA POLITICA". El grado de especialización y esoterismo que han alcanzado las disciplinas relativas a los fines de la política; la aplicación a ésta de las ciencias positivas sobre la conducta humana, y en especial del benjamín de ellas, la ciencia política, y el progresivo reemplazo del ideólogo retoricista demoliberal —ambicioso sediento de poder, incipiente en los saberes que supone el regimiento del Estado— por el experto moderno, hacen que las ideologías, como la doctrina de los humores ante la parasitología, se batan en retirada.

La Parte Sexta se refiere al proceso de interiorización de las creencias religiosas que se vive en Occidente como un factor más que contribuye al ocaso de aquellas ideologías que se atribuyen un respaldo sacro.

En la Séptima Parte se sostiene que el desarrollo económico creciente, logrado principalmente gracias a la tecnología moderna, también coadyuva a apresurar la muerte de las ideologías, como quiera que dicho desarrollo aburguesa a los proletarios y a las aristocracias, uniformando las clases y, por tanto, sus intereses y programas; con-

centra la atención de las masas en el trabajo productivo, alejándolas de la batalla política; disminuye el analfabetismo y aumenta el grado de espiritualidad, intelectualización y raciocinio de grandes grupos humanos otrora agobiados por la miseria y la ignorancia y propensos, por ende, a ser fácil presa de las ideologías.

La Octava y última Parte nos presenta el nuevo ideal. Este no es otro que el desarrollo, no limitado sólo a lo económico, sino extensivo a la existencia humana en todos sus aspectos, especialmente a la elevación de su espiritualidad e intelectualización. El reemplazo de las ideas emocionales, dogmáticas y utópicas que son las ideologías por ideas científicas, por verdaderas ideas, dará origen al Estado del futuro: la "ideocracia" o "logoarquía".

El Apéndice I se refiere a la tecnocracia, a su génesis, a su activo y a su pasivo. También la tecnocracia contribuyó al crepúsculo de las ideologías, al desprestigiar al político retórico y al exaltar los valores científicos.

Por último, en el Apéndice II, denominado "ALTA MATEMATICA ELECTORAL", se denuncia la compleja maquinaria que en el Estado demoliberal deforma o conculca la voluntad general o a lo menos mayoritaria, que los ingenuos creen que se manifiesta y refleja a través del voto. Así las cosas, el valor del Estado demoliberal no depende de su perfección intrínseca (que no existe), sino de su eficacia práctica: los resultados son la gran piedra de toque de la teoría del Estado. De esta manera, por todos los caminos se va, en último término, hacia la racionalización política.

No es éste el lugar para comentar in extenso esta obra de Fernández de la Mora, que parece arrojada de propósito a la liza para suscitar la controversia. La crítica completa de este libro daría para un libro completo.

No obstante que el autor la concibe como "un sincero deseo de avanzar", a nosotros nos parece que, especialmente fuera de España, su lectura dejará, en general, un sabor extraño, incluso en el lector no demasiado receloso.

Aparte su intención y su valor polémico innegable, el libro contiene también ideas que difícilmente pueden con seriedad ser discutidas, como la relativa a la necesidad o conveniencia de que los regentes de la cosa pública sean expertos en sus respectivos campos, o como varias de las contenidas en cualquiera de sus dos apéndices. Mas, la gran premisa que impedirá a muchos lectores comulgar con las tesis medulares del autor es la acepción peyorativa que éste atribuye a la voz ideología, acepción que elige precisamente como objeto de su estudio y que condena de partida y por igual a todas las ideologías a una muerte segura, no sentida e incluso deseada.

Nosotros, que por cierto no compartimos el extraño concepto que el autor tiene de la ideología en sí —ni muchas otras ideas suyas— y que, contrariamente a él, estimamos que la carencia ideológica es propia del plebeyismo intelectual que sólo pide pan y circo o del autómeta que nada pide, mucho nos tememos que la dura realidad, que no atiende los vaticinios o deseos de quienes se apartan de ella, andando el tiempo diga a nuestro autor: “Los muertos que vos matasteis gozan de buena salud”.

LA MUCHEDUMBRE SOLITARIA (The Lonely Crowd)

por MARGARITA DAVIS C.

Ayudante del Seminario de Derecho Público.

Por David Riesman con la colaboración de Nathan Glazer y Reuel Denney.

Editorial Paidós, Buenos Aires, 1964.

(Traducción de Noemí Rosemblat)

Este libro fue escrito durante los años 1948 y 1949 con base en experiencias de los autores sobre la vida actual en los Estados Unidos, y su relación con el pasado y con el posible futuro.

La obra aborda principalmente el problema de la transformación del carácter del norteamericano. Riesman y sus colaboradores consideran al “carácter social” como producto de un grupo social determinado; de esta manera puede hablarse del carácter propio de una clase, un grupo, una región, una nación diferenciándose estas unidades sociales en los tipos de relaciones sociales que mantienen sus miembros y en el contenido cultural que las sustenta.

Este supuesto de que el carácter social puede diferir en las unidades sociales, permite a Riesman distinguir variaciones locales, así por ejemplo, entre Boston y Nueva York.

El libro tiene 298 páginas y está dividido en tres partes. La Primera se refiere al carácter, destacándose: Tipos dirigidos por la Tradición; La Vida internamente dirigida; La Vida dirigida por los otros.

La Segunda Parte se titula: Política. En esta sección del libro son de especial interés los capítulos sobre “Los Indiferentes”, “Los Moralizadores” y “Los bien Informados”; “Las Formas de Persuasión Política”: indignación y tolerancia; y “Las Imágenes del Poder”.

La Parte Tercera: Autonomía, consta de 5 capítulos: ¿Adaptación o Autonomía?; Falsa Personalización: obstáculos a la autonomía en el trabajo; La Privatización Forzada; El Problema de la Eficiencia; y Autonomía y Utopía.

A través de toda la obra podemos observar una vuelta al humanismo, tan dejado de lado por los científicos sociales de las décadas

anteriores, para quienes todo lo que no fuera investigación empírica rigurosamente medida y comprobada no era ciencia.

La Muchedumbre Solitaria podría considerarse como un ejemplo del análisis que hace el individuo de su sociedad, y es en este sentido donde más se acerca a los científicos sociales europeos; para ellos, el estudio de la cultura en todas sus manifestaciones debe mezclarse con el estudio de la personalidad, dentro de un contexto social determinado.

Los autores analizan las tendencias generales de la era de la industrialización, investigando el significado del comportamiento humano y del carácter dentro de la sociedad norteamericana, que es una sociedad de masas.

Es una importante contribución a la comprensión de los fenómenos de enajenación y conformismo. Nos muestra cómo el hombre moderno trata de ocultar su ansiedad y su alienación con un comportamiento aparentemente optimista.

Esta publicación viene a enriquecer la teoría social con sus esclarecedoras referencias a instituciones específicas contemporáneas, tales como la masa media, el drogado y muchas otras.

Si bien el libro se basa fundamentalmente en la sociedad norteamericana, muchas de las características e instituciones sociales detectadas pueden encontrarse en forma parecida en otras sociedades occidentales.

En la obra se establece una dicotomía básica: la personalidad autónoma o internamente dirigida y la dirigida por los otros. El individuo dirigido por los demás se caracteriza por el hecho de que las necesidades contemporáneas constituyen su fuente de dirección, sea que esté en contacto directo con ellas o a través de amigos o de los medios de comunicación de masas.

El lenguaje empleado por los autores es cuidado, pero sencillo y ameno, de manera que está al alcance de cualquier lector.

El mayor mérito de la obra radica, sin duda, en el valioso aporte sociológico que significa su interpretación de las pautas sociales específicas prevalecientes.

LA DEMOCRACIA EN MEXICO

Por PABLO GONZALEZ CASANOVA

Editorial ERA, México, 1967; segunda edición;
2. 81 pp.

Comentario de OSCAR CUELLAR, Investigador
de la Escuela Latinoamericana de Ciencia Política y Aducti Pública.

Tanto por sus valores como por lo que podría llamarse sus parcialidades y defectos, "La democracia en México" es uno de los trabajos

más importantes y controvertidos que se haya escrito acerca de América Latina sobre el tema. Importante, por el hecho de que se trata del primer trabajo escrito por un latinoamericano sobre política latinoamericana —es decir, por un actor y sujeto de la vida política latinoamericana— que señala una cierta situación en el desarrollo de la ciencia y sociología política en el área, que le otorga un cierto status. Se trata, pues, de un primer hito que funciona como punto de referencia obligado para otros trabajos semejantes.

Desde una amplia base de datos y con una vivencia del proceso político mexicano, logra una obra por muchos conceptos merecedora de atención y reconocimiento. Por otra parte, se trata de un trabajo controvertido y controvertible: por su carácter pionero, lo que lo hace, necesariamente incompleto y, a veces, apresurado; pero también por los supuestos ideológicos que se plantean implícita o explícitamente: desde que, además de descripción, intenta ser una evaluación del funcionamiento de la democracia mexicana, supone ciertos criterios de valoración, ciertas tomas de posición que han de llevar —como de hecho han llevado—, a la disputa sobre su validez.

En esta reseña sintetizaremos primero las líneas generales de la obra y, luego, indicaremos nuestras apreciaciones tanto sobre los supuestos ideológicos de González Casanova, como sobre otros aspectos metodológicos.

“La Democracia en México” está dividida en cuatro partes:

a) La estructura del poder; b) la Estructura Social y política; c) Estructura Política y desarrollo Económico; d) Las Posibilidades de la Democracia.

En la primera parte, contrasta el modelo —modelo teórico-constitucional— de la democracia mexicana con las realidades de su funcionamiento. Aparecen, así, no sólo los poderes clásicos de la teoría democrática liberal, como factores de poder y actores-partícipes de la toma de decisiones, sino también otros poderes, otros grupos y actores políticos que surgieron con posterioridad a la enunciación de la teoría clásica. Según el análisis de P.G.C. el modelo clásico resulta distorsionado, primero, por ser una especie de injerto en un cuerpo diferente al de su extracción, y, segundo, —lo que no es más que una especificación de esta nota—, los poderes del modelo clásico —ejecutivo, parlamentario y judicial— se reducen, prácticamente, a manifestaciones de una sola entidad: el gobierno partido. Esta distorsión —concentración del poder— junto a la importancia de grupos de presión tales como Iglesia y poder económico nacional y extranjero —lleva al no funcionamiento del modelo establecido en la constitución.

En la segunda parte indica las características de la estructura social mexicana —sociedad no integrada, con la característica de ser

sociedad en que hay colonización interna y consiguientemente un algo graso de marginalidad económica, cultural y política— y la confronta con las estructuras políticas: en suma, la Revolución, aunque trajo un cierto grado de integración, fracasa en lo que se refiere a la calidad de esa integración. Es decir, que si hubo una cierta integración esta es insuficiente para los requerimientos de la hora presente.

En la tercera parte plantea la relación que hay entre el tipo de estructura social y política y las posibilidades de llevar a cabo políticas adecuadas de desarrollo. Se trata, sobre todo, de poner de relieve el carácter condicionado de la decisión política, y de su dependencia de la situación existente, y señala algunos criterios necesarios para independizar el sector político de sus condicionantes a fin de que puedan enfilarse políticas de desarrollo e integración: para esto, sería necesario una mayor democratización de la vida política del país.

En la cuarta parte plantea un análisis crítico de la situación y de las posibilidades de la democracia en México. A este efecto, utiliza un enfoque marxista y otro sociológico (de supuestos liberales), que curiosamente, lo llevan a la misma conclusión: la necesidad de democratizar, en términos democrático-liberales, la vida mexicana. Pero aquí entramos ya en el punto en que expresamos nuestras apreciaciones personales sobre la obra.

En efecto, nuestra primera —por obvia— apreciación es que P.G.C. llega a probar la validez de su evaluación y de sus proposiciones por dos vías distintas y contradictorias: marxismo y liberalismo. A partir de Pipset y Dahrendorf, por un lado, y de un conjunto de citas de Marx, por otro, “demuestra” la necesidad de su posición. Lo primero que habría que decir es que el análisis marxista que ha hecho no lo aceptaría, con seguridad, sino una minoría de marxistas. Pablo González Casanova es un hombre comprometido, sin duda: su compromiso es el de un demócrata en la línea, según parece de una liberal democracia neo capitalista, y su posición lo lleva a desdeñar la consideración de una opción de tipo más izquierdista (democracia no liberal o no capitalista) sin mayores consideraciones que las pertinentes al utopismo e irrealismo de ciertos extremistas de izquierda: otras posiciones de tipo marxistas resultan, o incluidas por implicación dentro del mismo cajón en que coloca a los radicales de extrema izquierda o bien, dentro de la posición democracia neo-capitalista, que él defiende. Esta nota ha llevado incluso a que se acuse no sólo de libertad, sino —más aún— de defender el statu quo mexicano.

Si bien esto parece exagerado, no hay que olvidar una cierta ambigüedad en la posición que toma —crítica y comprometida.

Sin embargo, estas observaciones sobre los supuestos ideológicos del autor, que son mucho menos que completas, no alcanzan a desdi-

bajar sus grandes virtudes: el carácter de la empresa —intento de interpretación y evaluación de la vida política mexicana— y la notable gama de datos empleados con acierto y coherencia, muchas veces a pesar de su carácter "secundario" y aparentemente insignificante. P.G.C. ha logrado plantear un cuadro de la política Mexicana que —si bien resulta doloroso para quien sienta una afección por el destino de los países latinoamericanos— también tiene la virtud de ser una visión no meramente impresionista y subjetiva, —por el contrario, documentada y verista.

En suma, se trata de una obra de lectura obligada para quienes se interesen en los problemas políticos de América Latina. También serán muy útiles las tales estadísticas que acompañan al texto, en forma de apéndices, y que fueron utilizadas en su elaboración.

*"RELACIONES ENTRE EL DERECHO COMUNITARIO Y EL
DERECHO NACIONAL"*

por el Instituto Interamericano de Estudios Jurídicos Internacionales, Washington, D.C., Edición Año 1967, 306 p.

Comentario de Marco Antonio Díaz, Investigador del Seminario de Derecho Público y Secretario General del "Centro de Estudios para la Integración Latinoamericana" (C.E.I.L.) de la Escuela de Derecho de la Universidad de Chile.

I Al ya nutrido número de documentos editados por el Instituto Interamericano de Estudios Jurídicos Internacionales que dirige con tanto acierto y brillo el distinguido jurista F. V. CARCIA AMADOR, viene a agregarse ahora el referente a las "Relaciones del Derecho Comunitario y el Derecho Nacional".

No estamos en presencia de un trabajo unitario, realizado por un equipo coordinado para investigar y presentar el tema de una manera sistemática, sino que se trata de un libro que compendia diversos artículos de diferentes autores, escritos en varias fechas y lugares, a la par que contiene material jurisprudencial pertinente. A pesar de ser ello así, su contenido ofrece extraordinario interés jurídico que se pone ahora al alcance de un gran sector de interesados en el mundo de habla hispana, con lo cual el INSTITUTO da cumplimiento a uno de los principales objetivos tenidos en vista al constituirlo.

II El volumen aparece dividido en tres partes, con una previa "Introducción al Derecho Comunitario" de quien fuera prestigioso Presidente

de la Comisión Ejecutiva de la Comunidad Económica Europea y verdadero motor del esquema integracionista de los seis, WALTER HALLS-TEIN y que corresponde a la versión castellana de una famosa conferencia pronunciada en el "Centro Universitario de Estudios de las Comunidades Europeas", institución permanente de la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas de la Universidad de París, hace ya algún tiempo.

La primera parte, intitulada "Jurisprudencia de la Corte de Justicia de las Comunidades Europeas", incluye la relación de los casos VAN GEND y FLAMINIO COSTA, transcribiéndose de este último, en forma completa, la sentencia de la Corte y las Conclusiones del Abogado General MAURICE LAGRANGE. La parte segunda, caratulada "El problema ante el Parlamento Europeo" trae un interesantísimo informe de la Comisión Jurídica de esa institución y, también, una importante resolución o acuerdo que se adoptó basándose en aquel informe previo. La última parte, llamada "Doctrina de los Publicistas", comprende estudios del citado LAGRANGE, de NICOLA CATALANO, ex juez de la Corte de Justicia de las Comunidades Europeas, de MARC SOHIER, Consejero Jurídico de la Comisión de la Comunidad Europea y de su Ayudante COLETTE MEGRET, de FRITZ MUNCH, Profesor de la Universidad de Bonn, y de ERIC STEIN, Profesor de la Universidad norteamericana de Michigan.

III El problemático vínculo existente entre el Derecho de la Integración y el Derecho Nacional fue abordado "in extenso" en sucesivas mesas redondas del "Centro de Estudios para la Integración Latinoamericana" de nuestra Facultad (C.E.I.L., Universidad de Chile), a partir del mes de Agosto de 1966, en el Seminario de Derecho Público de la Escuela, bajo la presidencia del Director, Prof. HUMBERTO CIFUENTES. Se analizó concretamente "El Caso COSTA CON E.N.E.L. y la naturaleza del Derecho Comunitario", teniendo como base de las discusiones una magnífica y bien documentada exposición del Relator nominado al efecto, Prof. JORGE TAPIA VALDES, de la Cátedra de Doctrina Política y Derecho Constitucional, actualmente en la Universidad de Stanford. El tema relatado dio lugar a prolongados debates, y ello traduce la atmósfera de controversia que esa causa judicial promovió en Italia, donde se suscitó, y en los países del Mercado Común. Con posterioridad, el problema se replanteó con ocasión de otra mesa redonda que acerca de "La Supranacionalidad y el Derecho Internacional Público" (Septiembre, 1966) organizó la Secretaría General del CEIL, siendo entonces el Relator el Prof. de la especialidad CLAUDIO BONNEFOY. También el punto fue objeto de especial consideración por parte de la Segunda Conferencia Latinoamericana de Ciencias Po-

líticas y Sociales (Santiago-Valparaíso, Octubre 1966) que presidiera nuestro Decano Don EUGENIO VELASCO y que fuera convocada por el Instituto Latinoamericano de Ciencias Políticas y Sociales y realizada con el alto patrocinio de nuestra Facultad y el valioso concurso del Banco Interamericano de Desarrollo. Como Relatores del evento, tanto al Prof. JORGE TAPIA como al Prof. MARCOS KAPLAN de la Universidad de Buenos Aires y a nosotros, nos correspondió aludir al espinoso tema de la especie, principalmente al primero en su trabajo "Competencia y Organos de una autoridad supranacional: problemática política y constitucional" (1). Asimismo en la Escuela, el Curso Profundizado sobre "Aspectos políticos e institucionales de la Integración" realizado al nivel del Quinto Año de Derecho por la Cátedra del Prof. ALBERTO RIOSECO, en que ha tenido el honor de participar como Jefe de Trabajos, también se refirió al asunto. Por otra parte, las Quintas Jornadas Chilenas de Derecho Público (2), efectuadas en la Escuela de Derecho de Valparaíso (Universidad de Chile, Noviembre, 1966), bajo la presidencia de su Director Don OSCAR HENRIQUEZ ESCOBAR, se dieron a la tarea de dilucidar las cuestiones jurídico-económicas de la integración latinoamericana, y tocaron naturalmente el punto en sus Comisiones Primera, Segunda y Tercera (2 bis). En el

-
- (1) Véase: "La Segunda Conferencia Latinoamericana de Ciencias Políticas y Sociales", Editorial Jurídica de Chile, Santiago, 1967, 762 p. En especial: JORGE TAPIA VALDES: "Competencia y órganos de una autoridad supranacional". Exposición como Relator, p. 691 a 698; MARCOS KAPLAN: "Problemática política de la integración latinoamericana". Exposición como Relator, p. 650 a 658; y MARCO ANTONIO DIAZ: "Introducción al estudio de la Integración Regional en el Mundo contemporáneo", Exposición como Relator, p. 643 a 650.
- (2) Las Jornadas de Derecho Público fueron inicialmente creadas y organizadas por el Seminario de Derecho Público de la Escuela de Derecho de Santiago, de la Universidad de Chile para ser celebradas anualmente sobre temas de Derecho Público, reuniendo a todos los especialistas (profesores, investigadores y ayudantes) de todas las universidades nacionales, —que han fijado un turno rotativo como sedes.
- (2)bis Consúltense: "La Integración Latinoamericana ante el Derecho Público", volumen editado por Edeval, Valparaíso, 1967, 452 p. En especial: GUILLERMO SCHIESSLER (Relator): "Doctrina política de la Integración. Bases constitucionales, p. 41 a 73; ENRIQUE EVANS DE LA C.: "Doctrina Política de la Integración y sus Bases Constitucionales", p. 79 a 86; ROLANDO PANTOJA: "Las estructuras administrativas dentro de la Integración Latinoamericana" p. 151 a 158; MARCOS KAPLAN: "Factores determinantes de la Integración Latinoamericana" p. 131 a 145 y MARCO ANTONIO DIAZ: "Reflexiones en torno a la Integración para el desarrollo", p. 367 a 376.

curso del pasado año de 1967, nuestra casa de estudios tuvo el privilegio de recibir en sus aulas a los Profesores NICOLA CATALANO, LEONTIN CONTANTINESCU y GARCIA-AMADOR, con quienes también en el específico punto de las relaciones Derecho Nacional Derecho de la Integración, contribuyendo sus ilustrados puntos de vista a una mejor comprensión del mismo. Cabe señalar que cosa parecida ocurrió con el Curso General sobre Integración que LUCIANO TOMASSINNI, reputado especialista del BID, ofreciera en el Tercer Ciclo de Derecho Comparado, organizado por la Facultad de Estrasburgo en Enero de 1968 en nuestra Facultad. Ultimamente, en la XXXIII Escuela Internacional de Verano de la Universidad de Chile, el CEIL participó a través de una decena de sus investigadores en el Ciclo "Integración Latinoamericana" que difundieron la problemática integracionista y, entre ella, la relativa a las relaciones entre el ordenamiento jurídico nacional y el Derecho de la Integración.

IV La determinación rigurosa y científica de la materia del libro que comentamos sólo se ha planteado con relación al proceso europeo de integración, que aparece como el más perfeccionado de los esquemas integrativos que funcionan hoy por hoy, pero es indudable que compromisos como el de "crear, en forma progresiva,, a partir de 1970, un Mercado Común Latinoamericano que deberá estar sustancialmente en funcionamiento en un plazo no mayor de quince años" (3), y el proyecto de Tratado de la Integración Subregional Andina, que reduciendo notablemente el plazo anterior, está en activa gestación y preparación (4), involucran y presuponen el necesario desarrollo de una construcción latinoamericana que no reproduzca ningún modelo foráneo, sino que sea realmente peculiar y adecuada a nuestras necesidades, madurada a la luz que otorga la libertad de pensamiento y de expresión, habida consideración de la experiencia extranjera. No podemos cometer el craso error de los forjadores decimonónicos de nuestra

(3) "Acta de los Acuerdos de la Reunión de Presidentes", Punta del Este, Uruguay, 14 de Abril 1967, EN: Revista "Estudios Internacionales" del Instituto de Estudios Internacionales, Universidad de Chile, Santiago, Año I, Nº 2, Julio 1967, p. 252 y siguientes.

(4) Ya se ha signado el Convenio Constitutivo de la Corporación Andina de Fomento, que reúne a Bolivia, Ecuador, Venezuela, Colombia, Perú y Chile, Abril de 1968. Junto al INFORME de la Comisión de Juristas y Expertos Financieros puede consultarse en la publicación "La Integración Subregional Andina: Antecedentes Documentales I", Edición preparada por la Secretaria General del CEIL, Escuela de Derecho, Santiago, 1968, 28 p. m.

independencia sólo política, y por lo tanto "incompleta" como la llama el Prof. FRANCOIS PERROUX de la Universidad de París en páginas magistrales (5) y tolerar hoy que se reestructure para mañana la situación subcontinental bajo el signo persistente de una soberanía formal combinada al sometimiento económico y diplomático real. Fue lo que, excusablemente quizás, nos legaron ellos, al institucionalizar nuestras divididas repúblicas latinoamericanas calcando paradigmas de otros continentes, y haciéndole el juego a las potencias imperiales de la época (6).

El estudio de las relaciones entre el Derecho de la Integración y el Derecho Nacional adquiere, cada vez más, la trascendencia de un compromiso relevante, y no sólo para su tratamiento por juristas, sino también merece la atención de otros especialistas, puesto que, en el fondo, subyace toda una problemática política. MARCELO AFTALION hace muy bien en señalar que lo que sustancialmente hay que definir: "la concepción de la integración como un proceso que debe limitarse a lo económico, o como un proceso que tiende hacia un federalismo político" (7) o, en otros términos, si la materialización y el logro de metas paulatinas, que se irán cumpliendo en forma progresiva a restringirse a unos objetivos puramente industriales, comerciales y financieros o si va a trascender hasta alcanzar contornos políticos definidos. Por nuestra parte, pensamos que mientras mayor profundidad e intensidad se logra en las metas económicas, ello es posible debido a un tácito "consensus" político, y avanzar en la concertación de acuerdos para tareas comunes presupone identificaciones o acercamientos básicos en materias políticas. ¿No señala SCHUMPETER, reconocido como una de los más prestigiosos economistas que ha tenido el mundo occidental, que un hecho no es exclusivamente económico —aunque pudiera parecerlo— ni en sus orígenes ni en sus consecuencias? ¿Es que el análisis económico no es extraído de la realidad social por la mano del investigador, el que segrega arbitrariamente como "econó-

(5) Consultar FRANCOIS PERROUX: "L'économie des jeunes nations" Presses Universitaires de France, 1962, sobre todo p. 226 y siguientes.

(6) Sobre el particular, v. gr. MARCOS KAPLAN Y RAUL O. BASALDUA: "Problemas estructurales de América Latina y Planificación para el desarrollo". Publicación del Centro de Investigación Aplicada de la Universidad Nacional de Buenos Aires, 1966, p. 2 y siguientes.

(7) EN: Revista "Derecho de la Integración", publicada por el Instituto para la Integración de América Latina, INTAL, Buenos Aires, N° 1, Octubre 1967, p. 202 y siguientes.

micos" determinados hechos o realidades con fines exclusivos de análisis, según destacaba el Prof. ALBERTO BALTRA (8) (9).

Las Comunidades Europeas, basándose en el Tratado que les dio vida, crean un determinado ordenamiento normativo subordinado a éste. El tratado instituyente "como constitución y como ley —marco fundamental— según apuntamos de HALLSTEIN —no prevé más que los objetivos de la Comunidad, los órganos motores y un calendario. Los órganos instituidos están encargados de completar el marco dentro del interés de la Comunidad, a cuyo fin el Tratado les atribuye competencias legislativas y administrativas" (10). Pues, bien, ¿y si se produce una situación conflictual entre las normas integracionistas (del tratado y las que lo contemplan) y las generadas en los órganos tradicionales y nacionales de poder, como por ejemplo entre una "directiva" comunitaria y una ley nacional?

Justamente la interrogante anterior fue respondida "a favor de Italia" por su Corte Constitucional en el caso "FLAMINIO COSTA contra E.N.E.L." en una resolución de 15 de Julio de 1964, que ha desatado la apasionada y profunda polémica de que hemos hecho mención.

La verdad es que las vastas dimensiones jurídicas y políticas del caso, han servido para señalar al hombre de derecho, que tiene un rol que asumir en el estudio y planteamiento del tema para América Latina y colaborar junto al economista y a otros especialistas del desarrollo, no de una manera secundaria sino protagónica, para asegurar un proceso que alcanza hasta los cimientos mismos de su vida institucional. Si la respetabilidad del orden jurídico es una variable dependiente de la respetabilidad y eficacia social de sus instituciones, el consenso colectivo reclama de éstas una reestructuración urgente, masiva, sustancial y realista, y, sobre todo, efectuada con la decisión de quien defiende la mejor de las causas: la de la primacía y efectiva vigencia de los intereses de la colectividad.

Pero, también, toda transformación del orden existente ha menester un estudio reflexivo y documentado de las posibilidades latinoamericanas, es preciso no prescindir —por un reclamo "nacionalista" mal entendido— de la experiencia particular extranjera. En este contexto, los elementos de juicio que trae la publicación del INSTITUTO son valiosos, y ella merece, en consecuencia, ser recomendada.

(8) SCHUMPETER, JOSEPH A.: "Teoría del Desarrollo Económico", Tercera Edición, Traducción J. Prado de Cultura Económica, México-Buenos Aires, 1963, p. 17.

(9) ALBERTO BALTRA CORTES: "Teoría Económica", Tomo I. Santiago de Chile, Editorial Andrés Bello, 1963.

(10) WALTER HALLSTEIN: "La Comunidad Europea — Nuevo Orden Jurídico". En la obra comentada en este artículo, p. 5.

